

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos. (SEMARNAT-07-031)

Partes o secciones clasificadas: 1 pagina, 4 renglones en la parte superior izquierda y derecha.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. en C. Julio Cesar Nava de la Riva



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACÁTECAS

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. DFZ152-200/16/1905 ✓
 BITÁCORA: 32/HR-0062/10/16
 NRA: RDM3201000017

ZACATECAS, ZAC., 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

C. FRANCISCO JAVIER ARAIZA ROBLES
 REPRESENTANTE LEGAL DE ROCK DRILL MINING S.A. DE C.V.

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 Modificación al registro de generadores por actualización, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0062/10/16, ingresado el día 18 de octubre de 2016 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sobre el particular, y de la revisión de la información que integra el trámite, se encontró que la solicitud de modificación consiste en la **actualización de volúmenes de generación** de los residuos peligrosos generados.

Que la actividad principal de la empresa es de **“Perforaciones Diamantina para exploración”** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Domicilio conocido, Minera Juanicipio, municipio Fresnillo, estado Zacatecas; y las cantidades de residuos peligrosos manifestados en el trámite de referencia que se generan son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1	Aceite Gastado	1.000
SO3	Filtros Usados	0.300
SO1	Trapos Impregnados	0.250
SO4	Basura Solida Contaminada	0.800
SO2	Diésel	0.100
SO2	Gasolina	0.100
SO2	Batería	0.120
O4	Anticongelante	0.100
O4	Grasas Residual	1.000
O	Tierra contaminada de grasas y aceites	0.100
O	Cubetas vacías impregnadas de grasas y aceites	0.150
Total		4.020

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO No. DFZ152-200/16/1905
BITÁCORA: 32/HR-0062/10/16
NRA: RDM3201000017

ZACATECAS, ZAC., 09 DE NOVIEMBRE DE 2016

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado, como **Pequeño Generador¹** y con el **NRA: RDM3201000017**, en consecuencia, deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 47 de la LGPGI y demás obligaciones jurídicas aplicables en dicha Ley y su Reglamento.
2. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Zacatecas.- Ciudad
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
Expediente: RDM3201000017
Archivo.
MC'JCNR/JLRL/jacf

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

